

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

**PROVISION Y ADMINISTRACION DEL TALENTO  
HUMANO "PROADTH CIA. LTDA."**

OTORGADA POR:

**SYLVIA MARITZA HERRERA LEIVA, CECILIA  
PAULINA PAREDES ACUÑA, Y DIEGO FABRICIO  
ZAPATA ENRÍQUEZ**

CUANTÍA: USD. 1.000.00

Di 3 copias  
●●●●●

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves catorce de octubre de dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: la señora: Sylvia Maritza Herrera Leiva, casada; la señorita Cecilia Paulina Paredes Acuña, soltera; y el señor Diego Fabricio Zapata Enríquez, soltero. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios derechos, legalmente capaces y hábiles para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



pública la minuta que me presentan, cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **PROVISION Y ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO “PROADTH CIA. LTDA.”** de acuerdo a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, la señora: Sylvia Maritza Herrera Leiva, casada; la señorita Cecilia Paulina Paredes Acuña, soltera; y el señor Diego Fabricio Zapata Enríquez, soltero. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, con domicilio en esta ciudad de Quito; por sus propios derechos y sin prohibición alguna para establecer esta compañía.- **SEGUNDA.- ACUERDO VOLUNTARIO:** Los comparecientes convienen en forma libre y voluntaria en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **PROVISION Y ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO “PROADTH CIA. LTDA”**, con patrimonio y personalidad propia, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROVISION Y ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO “PROADTH CIA. LTDA.”** **CAPITULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO:** La compañía llevará el nombre de **PROVISION Y ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO “PROADTH CIA. LTDA.”**, pudiendo legalmente

identificarse con las siglas o abreviatura "PROADTH CIA. LTDA.", se registrá por el Código Civil, Ley de Compañías y más disposiciones societarias ecuatorianas.- **ARTICULO DOS:** El domicilio principal de la compañía es el distrito Metropolitano de Quito; y por resolución de la junta general de socios podrán establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES:** El objeto social de la Compañía es proporcionar el sistema de intermediación laboral por intermedio de contratos: temporarios, ocasionales, eventuales, fijos, por hora, a prueba, indefinidos, técnicos, por obra cierta y los demás permitidos por la ley; la administración de nóminas; en empresas públicas o privadas, por medio de personal calificado en cada uno de los campos de la actividad socio-económica; la selección; análisis de puestos; evaluación del desempeño; valoración de puestos y todos los subsistemas de la administración de los recursos humanos; capacitación y formación de personal para que labore en empresas clientes. Podrá efectuar todo tipo de contratos y convenios permitidos por la Ley, tanto con entidades públicas como privadas, sean nacionales o extranjeras. Igualmente la compañía podrá ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras, especialmente de aquellas que son afines a su objeto social. Podrá también asociarse con compañías nacionales y/o extranjeras que desarrollen similares actividades, comprar acciones y/o participaciones de empresas nacionales o extranjeras. Podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley a esta clase de compañías, de tal manera que no podrá invocarse deficiencia, limitación o impedimento del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



objeto social para cumplir con los fines que hace factible la constitución de la presente compañía.- **ARTICULO CUATRO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro respectivo del cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO:** El capital social de la compañía es de MIL DOLARES ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en mil participaciones de un DÓLAR cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos; certificado que deberá estar firmado por el Gerente General y Presidente de la Compañía. El capital se encuentra suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones y en el siguiente cuadro de integración del capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Sylvia Maritza Herrera Leiva	850.00	425.00	850
Cecilia Paulina Paredes Acuña	100.00	50.00	100
Diego Fabricio Zapata Enríquez	50.00	25.00	50
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.000.00</b>	<b>\$ 500.00</b>	<b>1.000</b>

El capital insoluto será pagado por los socios en las proporciones que les corresponde en el plazo de un año.- **ARTICULO SEIS:** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento unánime del capital

social presente en la sesión. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE:** El aumento del capital podrá hacerse estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo realizará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de la reserva del capital, efectuado conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO:** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE:** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ:** Al perderse o destruirse un certificado de aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE:** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión de celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE:** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la ley.- **ARTICULO TRECE:** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE:** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y d) Las demás que señale este Estatuto.- **ARTICULO QUINCE:** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y

atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios y en las deliberaciones de la compañía, personalmente o mediante poder a un socio o tercero extraño, ya sea con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un tercero extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-

**ARTICULO DIECISÉIS:** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.-

**CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO**

**DIECISIETE:** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- Sección Uno: De la Junta General de Socios.-

**ARTICULO DIECIOCHO:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-

**ARTICULO DIECINUEVE:** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE:** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO:** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para la sesión de la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDÓS:** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRÉS:** Con las excepciones que señale la Ley de Compañías y este Estatuto, las resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mayoría absoluta de los socios concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

**VEINTICUATRO:** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispones este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO:** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General, en su falta, el socio que la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTISEÍS:** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán escritas a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE:** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) resolver sobre el aumento y disminución del capital, la fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y Estatuto; b) nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, señalándoles su remuneración y removerlos por causas legales, según lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías; c) conocer y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver sobre la reforma de reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reservas especiales, facultativos o extraordinarios; f) acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las convenciones que rigen la vida de la compañía; i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) aprobar el presupuesto de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía ; m) designar a los de la compañía; n) fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta las que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; ñ) las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO VEINTIOCHO:** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- Sección Dos: Del Presidente.- **ARTICULO VEINTINUEVE :** El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no de la compañía.- **ARTICULO TREINTA :** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) vigilar

la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente, o cuando se le solicitare, de estos particulares a la Junta General de Socios; b) convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas: c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad: d) reemplazar al gerente general, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento en el registro Mercantil; g) ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la ley de Compañías, este Estatuto y la Junta General de Socios.- Sección Tres: Del Gerente General .-

**ARTICULO TREINTA Y UNO** : El Gerente General será nombrado por la Junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la compañía.- **ARTICULO TREINTA Y DOS:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía : a) representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía: e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía: f) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) inscribir su

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

11

NOTARIO



nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; h) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general de socios un balancee y la cuneta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley , dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; k) subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, y las que señale la junta general de socios.-

**CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO TREINTA Y TRES:**

La junta general de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica Especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que se dispone la Ley.-

**CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y CUATRO:**

La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

**ARTICULO TREINTA CINCO:**

No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- UNO:**

El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: a) La

socios SYLVIA MARITZA HERRERA LEIVA, suscribe ochocientas cincuenta participaciones de un DÓLAR cada una, lo que da un aporte de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES, y paga en dinero efectivo CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES; b) La socia CECILIA PAULINA PAREDES ACUÑA, suscribe cien participaciones de un DÓLAR cada una, lo que da un aporte de CIEN DOLARES, y paga en dinero en efectivo CINCUENTA DOLARES; y, c) El socio DIEGO FABRICIO ZAPATA ENRIQUEZ, suscribe cincuenta participaciones de un DÓLAR cada una, lo que da un aporte de CINCUENTA DOLARES, y paga en dinero en efectivo VEINTE Y CINCO DOLARES; lo que sumado da un total de MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLARCADA UNA. El pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco del Pacífico, la misma que se agrega a esta escritura.- **DOS:** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a la Señorita Paulina Paredes como Gerente General, correspondiéndole ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO "PROADTH CIA. LTDA.", a quien autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro correspondiente y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar legalmente. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que asegure la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- (firmado) Doctor José Augusto

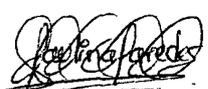
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



Enrriquez Y.. con matrícula número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.”- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aceptan y ratifican en todas su partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SYEVIA MARITZA HERRERA LEIVA

C.C. 1708611270

  
CECILIA PAULINA PAREDES ACUÑA

C.C. 171214279-1

  
DIEGO FABRICIO ZAPATA ENRÍQUEZ

C.C. 171382267-2

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (HAY UN SELLO).-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No. 170861127-0

**HERRERA LEIVA SYLVIA MARITZA**  
**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**

18 JULIO 1963

FECHA DE NACIMIENTOS 18 JULIO 1963  
 REG. CIVIL ACT. 0160 08291 F

**PICHINCHA/QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ** 1963

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4442

CASADO FRANCISCO AMABLE ENRIQUEZ Y

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MANUEL HERRERA

FLORESMILA LEIVA

PICHINCHA DE LA MADRE 16/01/2004

16/01/2016

REN Pch 0888198

*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*

PULGAR DEBELEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170861127 0 0350 151

0596654

**HERRERA LEIVA SYLVIA MARITZA**

**PICHINCHA QUITO**

**COTOCOLLAO**

00000015

DUPLICADO

USD 6



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **171214279-1**

**PAREDES ACUNA CECILIA PAULINA**

**17** ABRIL **1.976**

**PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S**

LUGAR DE NACIMIENTO: **03 109 0090**

**PICHINCHA/ STO DGO DE LOS/S**

**S DOMINGO DE LOS CLBS 76**

*Paulina Paredes*

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** **V333314222**

**SOLTERO** **ESTUDIANTE**

**RENICIO NIGUEL PAREDES**

**CECILIA DEL ROSARIO ACUNA**

**QUITO** **17/03/95**

**HASTA FUERTE DE SE TITULAR**

FECHA DE CADUCIDAD: **17/03/95**

FORMA No: **111208349**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

123 - 0146 **1712142791**

NUMERO **CECULA**

**PAREDES ACUNA CECILIA PAULINA**

APellidos y Nombres

**QUITO**

CANTON

*Paulina Paredes*

PRINCIPAL

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7025037

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ENRIQUEZ YANEZ JOSE AUGUSTO

Fecha Reservación: 03/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROVISION Y ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO PROADTH CIA. LTDA.  
Aprobado 1084775

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 02/12/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



No. 37998

Fecha: 12 de octubre del 2004

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

SYLVIA MARITZA HERRERA LEIVA	425,00
CECILIA PAULINA PAREDES ACUNA	50,00
DIEGO FABRICIO ZAPATA ENRIQUEZ	25,00

TOTAL	500,00
-------	--------

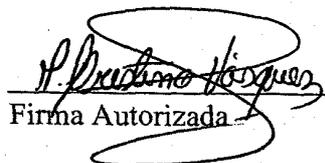
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PROVISION Y ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO PROADTH  
CIA.LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombres debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
**COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en la misma  
fecha de su otorgamiento.

*Sebastián*  
*Dr. Sebastián Valdivieso Casua*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZÓN:** RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según resolución N° 04.Q.IJ 4427, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía PROADTH CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el catorce de octubre del dos mil cuatro.- Quito, veinte y dos de noviembre del dos mil cuatro.-



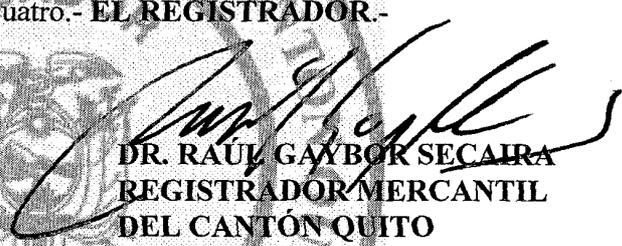
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de noviembre del año 2.004, bajo el número **3147** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PROADTH CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de octubre del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1901**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032738**.- Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

